

Documento de apoyo (Sesión 3)

UN MARCO REGULATORIO HECHO PARA EL CONTROL RACIAL DE LA MIGRACIÓN



**Inteligencia Artificial y Justicia Racial: Diálogo sobre
desafíos para el movimiento antirracista**

Esta actividad está financiada por el proyecto Tejiendo Derechos (WakeUpRights) financiado por la Unión Europea y Oxfam Intermón en el marco del Programa Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) de la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados solo comprometen a sus autores/as y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea, ni de la EACEA, ni los de Oxfam Intermón, por lo que ni la Unión Europea, ni la EACEA, ni Oxfam Intermón pueden ser considerados responsables de ellos.

ALGORACE, (Des)Racializando la IA - www.algorace.org

Coordinación

MARITA ZAMBRANA VEGA: Ingeniera Comercial especializada en Comunicación, Creatividad y Marketing. Máster en Dirección de Fundraising (Captación de Fondos) para organizaciones no lucrativas. Integrante de AlgoRace.

Preparación

YOUSSEF M. OULED - Periodista colaborador en diferentes medios de comunicación. Divulgador e investigador sobre racismo. Coordinador de AlgoRace y del área antidiscriminación de Rights International Spain.

PAULA GUERRA CÁ CERES - Licenciada en Comunicación Social, Máster en Acción Solidaria Internacional y de Inclusión Social. Analiza e investiga el racismo estructural y sus consecuencias. Conferenciante sobre Pensamiento decolonial. Columnista en medios digitales como Público, eldiario.es y Pikara Magazine. Integrante de AlgoRace.

Diseño y maquetación

ISABEL MURIEDAS DíEZ - Experta en campañas de comunicación con organizaciones antirracistas. Especializada en sexualidad y violencia de género. Integrante de AlgoRace.



ÍNDICE

<u>La ia en el control racial de la migración</u>	4
<u>Reforma del Código de fronteras Schengen.</u>	4
<u>Refuerzo del control migratorio a través de Eurodac.</u>	6
<u>Pacto sobre Asilo y Migración de la UE.</u>	8
<u>Ley de Inteligencia Artificial</u>	10

La IA en el control racial de la migración

1. Reforma del Código de fronteras Schengen

Una propuesta generalizada para aplicar más controles policiales justificación explícita de controlar aún más la migración "irregular".



COMUNICADO
Más de un centenar de organizaciones nos posicionamos contra la reforma del Código de fronteras Schengen por sus efectos devastadores en personas migrantes y racializadas

El uso de la ley y el ordenamiento jurídico como herramientas de control racial no son novedad. De hecho, durante los últimos siglos se ha legislado en base a la raza, empleando el racismo para determinar las condiciones de vida de las personas no blancas, condicionar sus derechos, libertades, el acceso a los recursos o la distribución del trabajo.

De esta forma, leyes como la Ley de Extranjería en España representan una continuidad histórica de aquellas promulgadas en el pasado para esclavizar, encerrar, expulsar, explotar, ordenar o asimilar.

Por ello, no sorprende el marco normativo actual en materia de migraciones ni cómo la nueva Ley de inteligencia artificial (IAAct) va a interactuar con este marco, amplificando y consolidando sus consecuencias negativas en las poblaciones del sur global.

Con el fin de comprender esta infraestructura legal diseñada para el control racial de la población, haremos un breve resumen de 4 reglamentos y herramientas normativas que se van a relacionar entre sí y que van a consolidar el racismo estructural

La IA en el control racial de la migración

1. Reforma del Código de fronteras Schengen
2. Refuerzo del control migratorio a través de Eurodac
3. Pacto sobre Asilo y Migración de la UE
4. El reglamento de IA de la UE (AI Act)

REFORMA DEL CÓDIGO DE FRONTERAS SCHENGEN.

1. Reforma del Código de fronteras Schengen

Igualdad, no discriminación y racismo; Crimen de odio; El origen racial y étnico; Religión y creencia

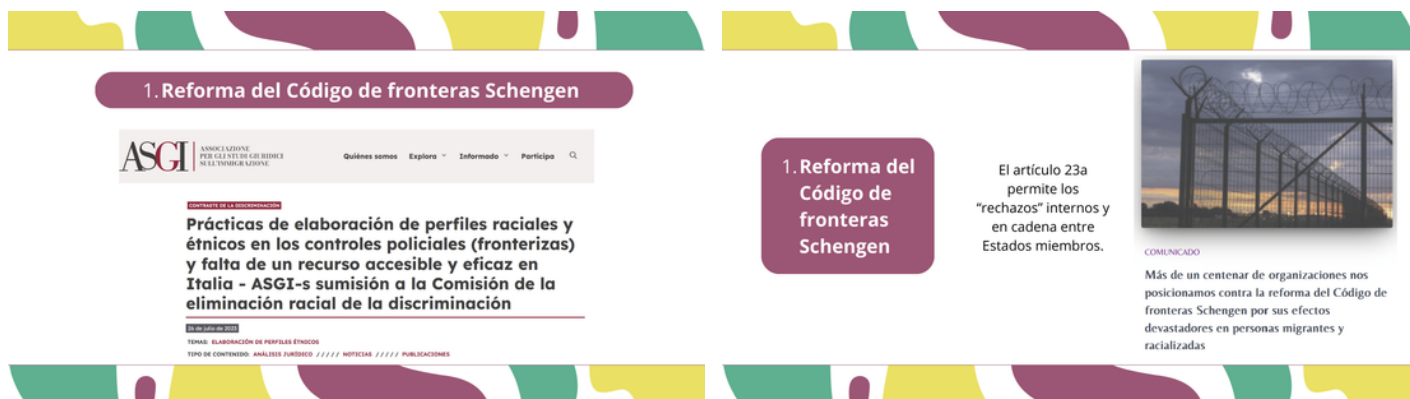


Casi la mitad de las personas de ascendencia africana en la UE se enfrentan al racismo y la discriminación en su vida diaria, lo que representa un aumento desde 2016. El acoso racista y el perfil étnico también son comunes, especialmente para los jóvenes, se encuentra una nueva encuesta de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (FRA). FRA pide a los países de la UE que adopten medidas urgentes para hacer frente a la discriminación racial y el acoso a fin de garantizar que todos reciban el mismo trato y con dignidad.

Son las pautas que definen las condiciones y las garantías para establecer un espacio sin controles en las fronteras interiores de la Unión Europea. Es decir, el cruce de personas entre países dentro de la UE.

La justificación inicial dada por la UE para la reforma del Código de fronteras Schengen fue unificar criterios ante la constante reintroducción de controles temporales en las fronteras interiores del espacio Schengen por parte de diversos países. No obstante, ha acabado siendo una propuesta generalizada para aplicar más controles policiales con el objetivo de limitar e impedir la libertad de movimiento de las personas racializadas, con la justificación explícita de controlar aún más la migración.

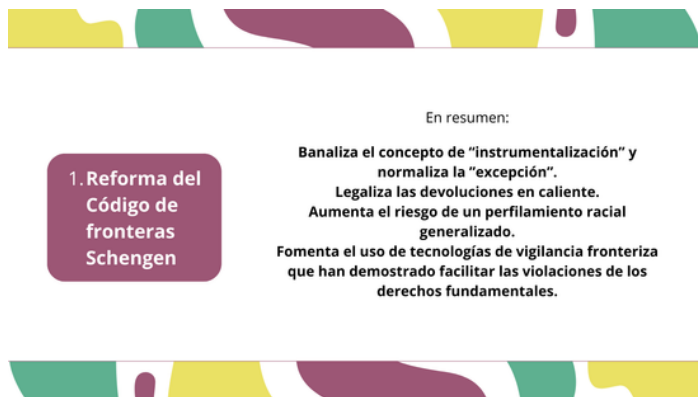
Esta reforma terminará de legalizar el perfilamiento racial puesto que se centra en toda aquella persona sospechosa de ser “migrante irregular”. Según han determinado diversas investigaciones de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés), las personas racializadas son objeto de controles policiales arbitrarios y discriminatorios independientemente de su estatus migratorio o ciudadanía. De hecho, más de la mitad de las personas de ascendencia africana encuestadas por la FRA afirmaron que su última detención policial fue resultado de un perfilamiento racial y el 45% dijo haber experimentado discriminación racial en los 5 años anteriores a la encuesta, un aumento en comparación con el 39%. Solo un 9% de las personas encuestadas realiza una denuncia.



The image is a screenshot of the ASGI (Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione) website. The header features the ASGI logo and navigation links: "Chi siamo", "Esplora", "Informa", and "Partecipa". The main content area displays a report titled "Práticas de elaboración de perfiles raciales y étnicos en los controles policiales (fronterizas) y falta de un recurso accesible y eficaz en Italia - ASGI-s sumisión a la Comisión de la eliminación racial de la discriminación". Below the title, it indicates the date "10 de mayo de 2023" and the topic "TEMA: ELABORACIÓN DE PERFILES ÉTNICOS". The report is categorized under "TIPO DE CONTENIDO: ANÁLISIS JURÍDICO" and "NOTICIAS". To the right of the report, there is a purple box with the text "1. Reforma del Código de fronteras Schengen". Further right, a text block states: "El artículo 23a permite los 'rechazos' internos y en cadena entre Estados miembros." Below this, there is a photograph of a border fence with barbed wire. Under the photo, it says "COMUNICADO" and "Más de un centenar de organizaciones nos posicionamos contra la reforma del Código de fronteras Schengen por sus efectos devastadores en personas migrantes y racializadas".

La estación de tren de Ventimiglia (Italia), importante punto de tránsito para personas que se dirigen a Francia, se caracteriza por los controles policiales exclusivos y sistemáticos contra personas africanas, según señaló la Associazione per gli Studi Giuridici sull'Immigrazione (ASGI).

El artículo 23a de esta reforma permite la “transferencia” inmediata (expulsión) de nacionales de terceros países detenidos “en áreas fronterizas” al país por el que cruzaron. Expulsión que se realizará independientemente de que puedan apelar. No hay excepciones para niños y niñas no acompañados, familias con niños u otros individuos vulnerables. Y aunque se menciona que los solicitantes de asilo no estarán sujetos a tales procedimientos, no se sabe cómo se respetará esta exención. Esto vulnera el derecho a no ser devuelto a un país donde se corre peligro, el derecho a solicitar asilo y los derechos procesales a una evaluación individual y a un recurso efectivo.



La reforma del Código de fronteras Schengen incorpora además una enmienda del Consejo de Europa que autoriza a los Estados miembros a tomar "todas las medidas necesarias" para salvaguardar la "seguridad y el orden público" en caso de que un gran número de personas intenten ingresar irregularmente a un país, "en masa y utilizando la fuerza".

Las consecuencias de esta enmienda pueden llegar a ser devastadoras si recordamos tragedias como la de El Tarajal en 2014. Por otro lado, el texto permite derogaciones ilimitadas de las normas de asilo y derechos fundamentales de la UE.

Por último, la reforma fomenta la utilización de tecnologías de vigilancia y monitoreo ya en uso tanto en fronteras internas como externas: drones, sensores de movimiento, cámaras de imágenes térmicas y otros dispositivos que facilitan la detección de personas que cruzan las fronteras antes de su llegada, y que se ha demostrado que sirven única y exclusivamente para realizar las llamadas devoluciones en caliente.

REFUERZO DEL CONTROL MIGRATORIO A TRAVÉS DE EURODAC.

EURODAC es la base de datos biométrica de solicitantes de asilo y migrantes en situación administrativa irregular compartida por los estados del Espacio Schengen. Lo que hace esta base de datos es recoger los datos personales de las personas que entran a Europa (nombre, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad), más una huella dactilar.



Esta información queda asociada al país donde se hizo el registro, de forma que si estas personas se mueven después a un segundo país cuando aún no se resuelve la solicitud de asilo, pasarán a ser considerados migrantes “ilegales”. EURODAC, que tiene millones de huellas en su base de datos, detecta que coincide con otra, y entonces se ordena la deportación automática al país de primera entrada donde las autoridades fronterizas tomaron la huella inicial.

Cuando una persona cruza la frontera, se le toman las huellas y se las agrupa en 3 categorías:

1. Demandantes de asilo:
2. Cruzan una frontera de manera “irregular”.
3. Permanece de manera “irregular” en un estado miembro.

Las personas demandantes de asilo no pueden viajar dentro del espacio Schengen, deben permanecer en el primer país de su llegada, el cual será responsable de su solicitud de asilo (Regulación de Dublín).



Las categorías 2 y 3 imponen un estado de ilegalidad inmediata a una persona.

La categoría 1 crea personas “ilegales” si éstas se mueven a un segundo estado miembro. Mientras esperan durante meses, años, la resolución de sus solicitudes quedan atrapadas en las bases de datos biométricas en un país que no les presta ayuda pero del que no pueden salir salvo para irse de Europa.

EURODAC es una herramienta efectiva para deportar a personas solicitantes de asilo y migrantes desde países del norte de Europa al sur (España, Italia y Grecia). En el marco de la guerra de Ucrania fuimos testigos de cómo la decisión de acelerar las respuestas a las solicitudes de asilo depende únicamente de voluntad política. Recordemos que países de la UE como España aprobaron un sistema exprés exclusivo para refugiados ucranianos que garantizó la consecución del estatus de persona refugiada en 24h, dentro de las directrices europeas de flexibilización de registros y trámites de personas que cruzan fronteras en situaciones excepcionales.

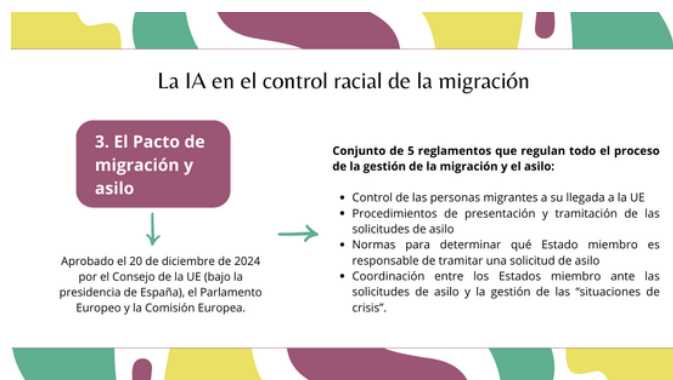
Reformulación de EURODAC

Entre las medidas incluidas en su reformulación está:

- El acceso directo a la base de datos por parte de Frontex, Europol, todas las policías de la UE y a la Agencia de Asilo de la UE.
- La introducción del reconocimiento facial sin que se hayan evaluado los riesgos y sin que se cumpla la prueba de necesidad y proporcionalidad.
- La rebaja de la edad de 14 años a quienes pueden ser sometidos a estas tecnologías de IA, lo que hará que incluso niños y niñas de hasta 6 años acaben en esta base de datos

PACTO SOBRE ASILO Y MIGRACIÓN DE LA UE.

El 20 de diciembre de 2023 la UE aprobó el nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo. Fue aprobado por el Consejo de la UE (bajo la presidencia de España), el Parlamento Europeo y la Comisión Europea.



Este nuevo pacto consiste en un conjunto 5 reglamentos que regulan todo el proceso de gestión de la migración y el asilo: desde el control de las personas migrantes antes de su llegada a Europa, luego en su entrada a un país europeo y la recogida de datos biométricos (que incluye datos personales, huellas dactilares y una imagen del rostro mediante tecnología de reconocimiento facial), los procedimientos de presentación y tramitación de las solicitudes de asilo, las normas para determinar qué Estado miembro es responsable de tramitar una solicitud de asilo, la coordinación entre los Estados miembros ante las solicitudes de asilo (el llamado "reparto solidario") y la gestión de las "situaciones de crisis".

3. El Pacto de migración y asilo

Los reglamentos

- Reglamento de control ("Screening") previo a la entrada de personas migrantes a suelo europeo. Recogida de datos biométricos. Ficción jurídica de "no entrada".
- Reglamento de procedimientos de asilo
- Reglamento de procedimiento fronterizo de retorno
- Reglamento de crisis y fuerza mayor. Fijará un objetivo de 30 mil reubicaciones de personas migrantes, las que podrán ser intercambiadas por el pago de 20 mil euros por parte de los Estados miembros que no quieran recibir esta cuota.
- Reglamento Eurodac

CONSECUENCIAS

Refuerzo de la externalización de las fronteras, ampliación del concepto de "tercer país seguro", foco en el retorno de personas migrantes.

Mas trabas jurídicas y burocráticas para pedir asilo. No se atendieron las peticiones para la concesión de asilo por reagrupación familiar.

Consolida la idea de la gestión tecnológica de la migración y de la vigilancia digital de las personas migrantes, mediante dispositivos como la llamada frontera inteligente en Ceuta y Melilla.

Legitima la violencia institucional, física y psicológica de las personas migrantes y solicitantes de asilo.

Este nuevo pacto, que sustituye al Reglamento de Dublín, está compuesto por los siguientes reglamentos:

Reglamento de control (denominado "Screening" y que es previo a la entrada de personas migrantes a suelo europeo): es el reglamento que crea las normas uniformes relativas a la identificación de nacionales de terceros países a su llegada a suelo europeo (procedimiento de control fronterizo), con el fin de aumentar el blindaje del espacio Schengen. Este control previo allana el camino para prácticas potencialmente discriminatorias y racistas en los procedimientos de selección, porque se puede llegar a utilizar la nacionalidad y la raza/etnia para evaluar las solicitudes de asilo, lo que podría derivar en una elaboración de perfiles raciales.

Este Reglamento de Control incorpora la ficción jurídica de 'no entrada'. Esto quiere decir que a las personas en situación administrativa irregular que están en territorio europeo NO se las considerará dentro de territorio europeo. Esta figura jurídica sin sentido facilitará las deportaciones y las vulneraciones de derechos.

Reglamento de procedimientos de asilo: crea el procedimiento para todo el transcurso de una solicitud de asilo bajo el slogan de "hacer que los procedimientos de asilo, retorno y fronteras sean más rápidos y eficaces". Este reglamento incluye los Derechos y garantías del procedimiento de protección internacional, el Procedimiento ordinario de protección internacional y los Procedimientos especiales de protección e internación.

Reglamento de procedimiento fronterizo de retorno: establece el procedimiento fronterizo de retorno que se aplicará a las personas nacionales de terceros países y las personas apátridas cuya solicitud de asilo haya sido denegada

Reglamento de crisis y fuerza mayor: crea las normas a seguir por la UE para afrontar "situaciones de crisis" ante la llegada en gran número de personas migrantes, para lo cual se crea el concepto de "reparto solidario". En la práctica, esto quiere decir que cuando la UE considere que está ante una situación de crisis, fijará un objetivo de 30 mil reubicaciones de personas migrantes, las que podrán ser intercambiadas por el pago de 20 mil euros por parte de los Estados miembros que no quieran recibir esta cuota. Esto sólo ayudará a incrementar el presupuesto ya destinado a las políticas de externalización y control de las fronteras. Además, este reglamento establece que los Estados miembros podrán derogar a su voluntad los marcos de derechos fundamentales cuando se acuse a un tercer país o un actor no estatal de 'instrumentalizar a los migrantes' para desestabilizar a la UE o a sus Estados miembros.

EURODAC: A estos 4 reglamentos se une la reformulación antes mencionada de EURODAC, que establece el funcionamiento de esta base de datos común, y que a partir de ahora comenzará a recopilar datos más precisos y completos para detectar movimientos no autorizados.

Este Nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo está básicamente centrado en el control fronterizo, en la externalización de las fronteras mediante la financiación de proyectos en terceros países destinados al control migratorio (ampliando el concepto de “tercer país seguro”) y en el retorno de personas migrantes. Es un pacto que prioriza el control fronterizo por sobre las condiciones de salud físicas y psicológicas de las personas solicitantes de asilo y sus motivos para migrar, quienes podrán quedar recluidas en centros de detención instalados en las fronteras, incluso si son menores de edad.

Tal como se ha señalado desde diversas organizaciones sociales y antirracistas de España y Europa, este nuevo marco legislativo va a dificultar todavía más el proceso de solicitud de asilo en tanto levanta más murallas burocráticas y jurídicas (no se atendieron, por ejemplo, las peticiones para la concesión de asilo por factores como la reagrupación familiar), a la vez que consolida la idea de la gestión tecnológica de la migración y de la vigilancia digital de las personas migrantes, como la llamada “frontera inteligente” que está prevista que entre en funcionamiento en 2024 Ceuta y Melilla.

LEY DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



A estas tres normativas -el Código de fronteras Schengen, la base de datos europea Eurodac y el Pacto Europeo de Migración y Asilo- se unirá la Ley de Inteligencia Artificial -o AIAct-, primera ley de este tipo en el mundo y que ahora pasará a formar parte de la infraestructura legal con la que Europa deshumaniza a las poblaciones no blancas.

Los debates políticos en Europa sobre la IA comenzaron en 2018 cuando la UE presenta el Plan Coordinado sobre Inteligencia Artificial, cuyo objetivo era el aceleramiento de las inversiones en IA para impulsar la recuperación económica con la adopción de soluciones digitales, la aplicación rápida de estrategias y programas de IA para garantizar que la UE maximizara las ventajas de ser el primero en aplicarlas, y la adopción de una política de IA para evitar la fragmentación del mercado.

Es en 2021 cuando la Comisión presenta la primera propuesta de Reglamento sobre Inteligencia Artificial, que fue aprobada en mayo de 2023, y cuya publicación en el BOE de la UE está prevista para el primer semestre de 2024.

Básicamente, lo que hace la AIAct es clasificar los sistemas de IA según el riesgo que estos suponen para las personas: inaceptable, alto, limitado y mínimo. Entre los aspectos positivos destaca el hecho de que se incluyeran como riesgos inaceptables, y por tanto se prohíba su uso, los sistemas de puntuación social que sirven para clasificar la “confiabilidad” de las personas, los sistemas automatizados de prestaciones sociales, la policía predictiva basada en perfiles y comportamientos delictivos anteriores, y los sistemas de identificación biométrica, que implica la prohibición tanto de la vigilancia masiva en espacios públicos como de reconocimiento facial en tiempo real. A esto se suma la creación de una base de datos pública para toda la UE que registrará sistemas de IA de alto riesgo y, la obligación de los Estados miembros de contar con una autoridad nacional de supervisión en la materia.

Sin embargo, esta ley presenta tres aspectos que van a incidir negativamente en poblaciones migrantes y racializadas: (marco paralelo, exportación de tecnologías, serán las empresas quienes van a decidir qué tecnología es de algo riesgo):

Primero, la ley establece una especie de “regulación paralela” en contextos fronterizos y de control de la migración, así como en otros escenarios que puedan quedar bajo el concepto de “seguridad nacional”. De este modo, las identificaciones biométricas mediante tecnologías de reconocimiento facial, que quedan prohibidas en la ley por implicar un riesgo alto para la población, serán utilizadas en fronteras. La llamada “frontera inteligente” que se va a implementar en Ceuta y Melilla contempla la recogida de una imagen del rostro de todas las personas que crucen estos pasos fronterizos, que irá a parar a la base de datos de EUROAC. Además, el Ministerio del Interior está probando un sistema de reconocimiento facial para identificar a personas sospechosas, cotejando imágenes obtenidas por cámaras de seguridad con fotografías de bases de datos de personas que hayan sido fichadas por los cuerpos policiales. Las tecnologías de reconocimiento facial han sido ampliamente criticadas puesto que se ha demostrado que arrojan fallos sistemáticos. Investigaciones del MIT y del Instituto Nacional de Estándares y Tecnologías de Estados Unidos han probado empíricamente cómo estos sistemas producen falsos positivos y falsos negativos en rostros de personas no caucásicas.

A esto se suman otras tecnologías que se están desarrollando para usar en fronteras y que actualmente se encuentran en fase de prueba, como el denominado proyecto Sniffer, desarrollado para reconocer el olor corporal de personas que intentan cruzar fronteras escondidas en vehículos, o el detector de mentiras llamado “policía virtual”, elaborado en el marco del proyecto europeo iBorderCtrl para identificar a viajeros “de alto riesgo”. Un experimento reciente de la revista The Intercept demostró cómo una de sus periodistas fue calificada de “mentirosa” por el policía virtual, pese a que había respondido con honestidad todas preguntas que se le formularon.

Todas estas tecnologías desarrolladas para usarse en fronteras, amparadas bajo el paraguas de la “seguridad nacional”, repercutirán negativamente sobre personas racializadas que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad, y además quedarán exentas de supervisión en la ley. Es decir, la AIAct viene a reforzar una narrativa deshumanizante de las poblaciones migrantes y racializadas, en la medida que crea personas de primera categoría a las que sí se les reconocen unos derechos, y otras personas de segunda con las que estos mismos derechos se pueden pasar por alto.

Segundo, la AIAct no impide que tecnologías desarrolladas por empresas con sede en la UE, y prohibidas en el territorio europeo por su peligrosidad para la población, sean exportadas a otros países. En el informe Apartheid automatizado, elaborado por Amnistía Internacional, se señala que Israel está afianzando su sistema de apartheid con la utilización de un software de reconocimiento facial a través de múltiples cámaras de vigilancia instaladas en los controles militares de la ciudad de Hebrón. El informe afirma que “los palestinos ahora deben enfrentar el riesgo de ser rastreados por un algoritmo o de que se les prohíba ingresar a sus propios vecindarios basándose en información almacenada en bases de datos de vigilancia discriminatorias. Este es el último ejemplo de por qué la tecnología de reconocimiento facial, cuando se utiliza para vigilancia, es incompatible con los derechos humanos”.

La AIAct, que se basa en los principios de proporcionalidad y responsabilidad, viene a reproducir un orden colonial del mundo, afianzando la relación centro-periferia que ahora también se extiende al ámbito del desarrollo y uso de sistemas de IA y algorítmicos.

Tercero, otro aspecto negativo que presenta la ley es que deja en manos de los propios desarrolladores/proveedores de IA la opción de decidir cuándo una tecnología presenta un riesgo alto para la población, lo que permitirá que desarrolladores y empresas se salten la ley simplemente afirmando que sus productos no suponen este peligro.

En resumen, el marco regulatorio de la AIAct va a facilitar la implementación de tecnologías de vigilancia policial y de control de la migración que pueden derivar en perfilamientos raciales y, con ello, en un aumento de la criminalización. Esta infraestructura legal y global compuesta por una serie de normas y directrices que interactúan y se apoyan entre sí afianza el orden racial y colonial del mundo, legitimado así, mediante leyes, el racismo estructural.



ASOCIACIÓN ANTIRRACISTA

POR LOS DERECHOS HUMANOS



Cofinanciado por
la Unión Europea